

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Número 2616

REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial en 23 de Septiembre de 1892, con motivo de la resistencia opuesta por la Autoridad militar para recibir en Caja algunos prófugos denunciados con arreglo a los artículos 31 y 100 de la ley de reemplazos vigente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

"Esta Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Granada, quejándose de que la Autoridad militar del distrito se negó a admitir en la Caja los prófugos denunciados con arreglo a los artículos 31 y 100 de la ley de Reemplazos vigente.

El Gobernador de la provincia eleva a V. E. la queja producida por la expresada Comisión, en la que se manifiesta que puestos a disposición del Jefe de la zona correspondiente varios individuos denunciados con objeto de que ingresaran en Caja y se concedieran a los mozos hijos de los denunciadores los beneficios a que hace referencia el art. 31 de la ley de Reemplazos, el Jefe de la zona devolvió la documentación, negándose a admitir los denun-

ciados, a pesar de carecer de atribuciones para ello, según dispone el art. 115 de la expresada ley y la Real orden de 26 de Junio de 1884, 30 de Abril de 1885 y 10 de Diciembre de 1891; que el Gobernador militar, a quien acudió en queja, contestó que no tenía atribuciones para acordar el referido ingreso, por más que sólo se le pedía que hiciese entender al Jefe de la zona que no podía dejar de cumplir sus acuerdos, y que, por tanto, acudía a V. E. para que se sirva disponer una vez más que las Autoridades militares no tienen atribuciones para suspender los acuerdos de las Comisiones provinciales. Acompaña copia de las Comunicaciones que mediaron entre la Corporación provincial y las Autoridades militares.

Por el Ministerio de la Guerra se remitió al del digno cargo de V. E. la Real orden de Octubre de 1892, en la que se aprobó la resolución adoptada por el Capitán general de Granada en el expediente promovido por la Comisión provincial en queja del Jefe de la zona que interesaba de dicha Comisión que le manifestase antes de recibir los mozos en Caja si había tenido en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1891, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E. y publicada en la Gaceta, fundándose en que las Autoridades militares están obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 115 de la ley, tienen el deber inexcusable de guardar las resoluciones y de oponerse a su infracción.

La Autoridad militar fundaba su negativa a admitir en caja a los prófugos denunciados en lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1890.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio, teniendo en cuenta que a la sazón existía pendiente de resolución un expediente en el que se expresa la necesidad de determinar claramente cuándo se puede dar por terminado el plazo legal para el ingreso en

Caja de los denunciados, opinó que, sin perjuicio de que por el Ministerio de la Guerra se determine ese plazo, procedía remitir este expediente a informe de esta Sección:

Vista la Real orden de 1.º de Agosto de 1890:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en dicha Real orden, que es la que corresponde aplicar al caso actual, para ser admitidos en Caja los denunciados, después de reconocidos y tallados, han de figurar precisamente en la relación de que trata el núm. 1.º del art. 123 de la vigente ley de Reemplazos, y que siempre que las Comisiones provinciales acuerden la concesión de los beneficios del art. 31 a los denunciados y el ingreso en Caja de los denunciados fuera de la época expresada, se reconocería en principio el derecho de los primeros; pero no se procederá a su baja ni se admitirá a los segundos en Caja hasta que se llenen todos los requisitos expresados en la época que se determina en los artículos anteriores, y mientras no se otorguen las ventajas a los denunciados, la situación de éstos será la que les corresponda por razón del número obtenido en el sorteo;

La Sección Opina que procede se esté a lo resuelto en este expediente por la Autoridad militar, y que se comunique la resolución que en definitiva adopte V. E. al Ministerio de la Guerra y a la Comisión provincial de Granada.

Y habiendo tenido a bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1896.—Fernando Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de...

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 2618

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creadas por la ley de Presupuestos de 1893-94 24 cátedras de Dibujo en los Institutos provinciales donde no existía esta enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien resolver que dichas cátedras se anuncien en turno extraordinario de traslación para que puedan solicitarlas los Catedráticos numerarios de dibujo en los demás Institutos, que en tal concepto figuran en el escalafón de dicho Profesorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1896.—Linares Rivas.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2673

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Fernández y otros ocho Concejales del Ayuntamiento de Cabra, contra un acuerdo de la Comisión provincial, por el que se les declara responsables de 217.041'23 pesetas por débitos al contingente provincial, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Córdoba 16 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 2660

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Cabra, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que pretendan desempeñarla, dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haciendo constar los títulos y merecimientos de que se hallen investidos.

Córdoba 15 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 2665

Don José Gomez y Prieto, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido en los días 9 al 10 de Agosto, una rucha de seis meses, rucia, sin dueño conocido á pesar de los anuncios y bandos publicados dentro de la localidad, se hace público para que la persona que se considere con derecho á ella se presente á reclamarla en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, acreditando su personalidad y dominio en forma legal.

La Rambla 14 de Septiembre de 1896.—José Gómez.

CÓRDOBA

Núm. 2666

Obligado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia por las razones de ornato, higiene, salubridad y conveniencia pública que lo aconsejan á centralizar en el nuevo mercado construido en la Plaza Mayor, los puestos de venta de artículos de consumo sujetos á inspección sanitaria que existan establecidos dentro de la zona á aquel demarcada y que limitan partiendo de la ronda de los Tejares, Campo de la Merced y Puerta del Rinco, las calles de Juan Rufo, Alamos, Arroyo de San Andrés, Isaac Peral antes Lodo, Muelles, plazuela de la Magdalena, Campo de San Antón, Madre de Dios, Ribera de los Mártires, Cruz del Rastro, Caldereros, José Rey, Angel de Saavedra, Jesus Maria, Tendillas, Conde de Gondomar, Concepción y Ronda de la Puerta de Gallegos á la ya dicha de los Tejares, he resuelto de conformidad con cuanto preceptúan las bases 19 y 21 de la concesión aprobada por Real orden fecha 10 de Febrero de 1892, dar á conocer aludida zona, á fin de que las personas que en portales dentro de la misma se dediquen competentemente autorizadas á expender carnes de todas clases y sus despojos, pescados frescos, gallinas, huevos y caza menor, pan, leche y quesos frescos, patatas, hortalizas, legumbres, presenten sus respectivas licencias en la Secretaría municipal en el plazo de diez días, conta-

dos desde el de hoy que al efecto se les señala para someterlas al trámite que determina la cláusula 19 de referida concesión, y los que no se encuentren en ese caso procedan en el mismo término á efectuar la clausura y traslado de sus establecimientos á dicha plaza de abastos, debiendo advertir á los industriales que de no dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el presente edicto, se les impondrán las multas que haya lugar dentro de la cuantía para que la ley faculta y que si como no espero del buen sentido de todos después de impuestas tales correcciones diese aun lugar á otros apercibimientos, quedarán sometidos por su manifestación desobediencia á las órdenes de mi autoridad con deprestigio de esta y daños y perjuicios del interés general del vecindario á la sanción que define el art. 265 del Código Penal, remitiéndose de los contraventores el tanto de culpa que corresponda á los tribunales ordinarios.

Córdoba 14 de Septiembre de 1896.

—E. Alvarez.

BELMEZ

Núm. 2667

En la mañana del día veintidós de Agosto último se apareció en esta villa un pollino de año y medio de edad, de alzada proporcionada, pelo castaño oscuro y sin ninguna otra seña particular, y como hasta la fecha se ignora quien sea el dueño de dicho semoviente, se hace público para conocimiento general, debiendo el que se crea con derecho á dicha caballería, personarse en esta Alcaldía y acreditar en debida forma que le pertenece, pidiendo en este caso recobrarla previo pago de los gastos de manutención ocasionados.

Belmez 15 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Rafael García y Villalba.

RUTE

Número 2668

Don Manuel Altamirano Díaz, Alcalde accidental de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: que en el sorteo de los vocales que asociados al Ayuntamiento han de condonar la Junta municipal durante el presente año económico, resultaron designados los señores que con expresión de la sección á que corresponden, se detallan á continuación:

Primera sección

D. Carlos Torres Puerta

Francisco Ariza Molina

Manuel Casani García

Segunda sección

D. Lino Jiménez Trujillo

Antonio Benito Reyes Rodríguez

Tercera sección

D. José M. del Pino Sánchez

Gumersindo Repullo Campos

Francisco Prados Molina

Cuarta sección

D. Antonio Roldán Garrido

José Ecija Jiménez

José M. Fernández Tenllado

Quinta sección

D. Diego Molina Moreno

Marín Granados López

Julian Molina Sánchez

Sexta sección

D. Antonio Repullo Roldán

Francisco Benítez Velasco

Tomás Molina y Molina

Antonio Reyes Montilla

Así resulta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Altamirano.—Por su mandado, Carlos Torres Onieva.

Estadística

Sanidad

Núm. 2669

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Varón	Soltero	3 meses	Encefalitis
San Lorenzo	Idem	Idem	Idem	Gastroenteritis
San Pedro	Idem	Idem	Feto	Falta de desarrollo
Idem	Hembra	Soltera	Idem	Idem
Idem	Idem	Casado	65 años	Fiebre tifoidea
San Andrés	Idem	Soltero	19	Tuberculosis pulmonar
San Lorenzo	Idem	Idem	1	Tabes mesentérica
Catedral	Hembra	Soltera	5	Fiebre gástrica

DIA 14 DE SEPTIEMBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	19 años	Tuberculosis pulmonar
Santiago	Idem	Vinda	65	Parotiditis
San Francisco	Idem	Soltera	4	Laringitis

Córdoba 14 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B. El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2663

Cédula de citación

En el sumario que en el Juzgado de instrucción de este partido y por mi Escribanía se sigue por el delito de lesiones, contra José Giménez Molina, se ha mandado por providencia de este día, mediante á no haber sido encontrados en su domicilio á Sebastián y Diego Reyes, vecinos de Ecija, se citen á los mismos por medio de la presente para que comparezcan ante este dicho Juzgado, con el fin de prestar cierta declaración, dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para cumplir con lo mandado, extendiendo la presente, en la Rambla á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Antonio López del Moral.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2659

Consultada la Dirección general de Contribuciones indirectas respecto á si el aumento de los cupos por el impuesto de la sal ha de hacerse en el actual año económico por el importe total del año ó deduciendo del mismo la sexta parte que representan las mensualidades de Julio y Agosto ya transcurridas, se ha servido acordar que, de conformidad con la Real orden de 1.º del corriente en armonía con lo que dispone el artículo 13 de la ley de 30 de Agosto próximo pasado, no deducirse el aumento de los cupos sobre la sal, en la parte respectiva á los indicados meses.

En su consecuencia, esta Administración, rectificando el señalamiento que hizo con fecha 5 del corriente y que vio la luz en el BOLETIN OFICIAL del día 12, ha procedido á verificarlo de nuevo, haciendo la deducción de la sexta parte que representan los meses de Julio y Agosto del presente ejercicio, á cuyos señalamientos deberán sujetarse las Corporaciones municipales y arrendatarios para la exacción del impuesto de referencia.

PUEBLOS	CUPO que tenían señalado	AUMENTO	TOTAL
	Pesetas Ctsms.	Pesetas Ctsms.	Pesetas Ctsms.
Adamuz	1570 50	1308 75	2879 25
Aguilar	3111 75	2593 12	5704 87
Alcázar	341 50	284 58	626 08
Almodóvar	888 50	740 42	1628 92
Añora	475 50	396 25	871 75
Almedinilla	941 75	784 79	1726 54
Baena	3008 75	2507 29	5516 04
Belalcázar	1867 50	1556 25	3423 75
Belmez	3010 75	2508 96	5519 71
Benaméjil	1167	972 50	2139 50
Blázquez	277	230 83	507 83
Bujalance	2491 75	2076 46	4568 21
Córdoba	13903 50	11586 25	25489 75
Cabra	3347 75	2789 77	6137 54
Cañete	660 75	550 62	1211 37
Carcabuey	1171 25	976 05	2147 30
Carlota	1364 50	1137 09	2501 59
Carpio	744 50	620 42	1364 92
Castro del Rio	2821 50	2351 25	5172 75
Conquista	175 25	146 05	321 30
Doña Mencía	1151 25	959 38	2110 63
Dos Torres	1114 50	928 75	2043 25
Encinas Reales	610 25	508 54	1118 79
Espejo	1429 50	1191 25	2620 75
Espiel	925 75	771 46	1697 21
Fernán Núñez	1370 75	1142 29	2513 04
Fuente la Lancha	83 50	69 59	153 09
Fuente Obejuna	2186 25	1821 88	4008 13
Fuente Tójar	371	309 17	680 17
Fuente Palmera	875 75	729 79	1605 54
Granjuela	218	181 67	399 67
Guadalcázar	234 25	195 21	429 46
Guijo	172 75	143 96	316 71
Hinojosa	2367 50	1972 92	4340 42
Hornachuelos	1026 25	855 21	1881 46
Lucena	5316 75	4430 63	9747 38
Luque	1172 75	977 29	2150 04
Montalbán	758 25	631 88	1390 13
Montemayor	724 50	603 75	1328 25
Montilla	3447 50	2872 92	6320 42
Montoro	3140 75	2617 29	5758 04
Monturque	298 75	248 96	547 71
Nueva Carteya	609 75	508 13	1117 88
Obejo	307 50	256 25	563 75
Palencia	523 75	436 46	960 21
Palma	1924 50	1603 75	3528 25
Pedro Abad	506 50	422 09	928 59
Pedroche	676 25	563 54	1239 79
Posadas	1332	1110	2442
Pozoblanco	2889	2407 50	5296 50
Priego	3941 25	3284 38	7225 63
Puente Genil	2851 50	2376 25	5227 75
Rambla	1549 25	1291 05	2840 30
Rute	2638 25	2198 55	4836 80
San Sebastián de los Ballesteros	217 25	181 05	398 30
Santaella	810 25	675 21	1485 46
Santa Eufemia	425	354 17	779 17
Torrecampo	668 75	557 29	1226 04
Valenzuela	540 50	450 42	990 92
Valsequillo	348 25	290 21	638 46
Victoria	323	269 17	592 17
Villa del Rio	1204	1003 34	2207 34
Villafraña	790 50	658 75	1449 25
Villaharta	154	128 34	282 34
Villanueva de Córdoba	1743	1452 50	3195 50
Villanueva del Duque	489 50	407 92	897 42
Villanueva del Rey	703 25	586 05	1289 30
Villavieja	1001 25	834 38	1835 63
Villarralto	332 50	277 09	609 59
Viso	964 50	803 75	1768 25
Zuñájar	1740	1450	3190
Zuñeros	587	489 17	1076 17
TOTALES...	105128 75	87608 27	192737 02

Córdoba 15 de Septiembre de 1896.—Bernardo Cuenca y Molina.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2497

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Montoro, por los delitos de rapto, robo, y homicidio, respectivamente, contra Alvaro Galán Toledano, Francisco Españas Díaz y José Cerezo Rico, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días diez y nueve, veinte y veinte y uno del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como jurados y supernumerarios, los que á continuación se expresan:

Cabezas de familia

D. Pedro Criado Serrano
Diego Vacas Cepas
Francisco Alonso Balbuena
Pedro Castilla Lara
Juan Palido Molina
Antonio Delgado Cortés
Sebastián Leal Molléja
Francisco Corredor Lino
Joaquín González Navarro
Francisco Cortés Cerezo
Juan Ramón Nevado
Antonio Calvillo Fernández
Bartolomé Castillejo León
Antonio Borrego Nieto
Pedro Cuadrado Mejías
Antonio Pérez Díaz
Alfonso Gallardo León
Tomás Adán Salcedo
Juan Segura Borrego
Julio Castro Ruiz

Capacidades

D. Rafael Solís Castillo
Rafael Criado Piédrola
Juan Lara Alcaide
Juan Aguilar Pozo
Antonio Rodríguez López
Martín Vega Leal
Antonio Galán Herrera
Antonio Aguilar Tablada Ripa
Francisco Gómez Obrero
Juan Baena Rojas
Rafael Girón Melendo
Cristóbal Marín Gaitán
Pedro Rojas Porras
Francisco Quesada Morales
Juan Albacete Molina
Andrés Galán Pérez

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Manuel Morales Pérez
Vicente Diego Eusebio
Manuel Rosa Tapia
Rafael Cabanás Blanco
Capacidades
D. Pedro Linares Rapot
Manuel Monroy Roldán
Córdoba veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Antonio María González.

TELÉGRAFOS

Número 2662

CENTRO DE CÓRDOBA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse el día 17 del próximo Octubre, á las once de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del 7 del actual, una subasta para la adquisición de 60000 porcelanas telegráficas color gris con destino á las líneas del Estado, se hace saber al público para su conocimiento.

Las proposiciones podrán presentarse en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, sito en Madrid—Carretas 10—y en los Gobiernos civiles de Madrid, Barcelona, Córdoba y León, durante las horas respectivas de oficina hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde, cualesquiera que sean las horas de oficina antes citadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes leales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

La apertura de los pliegos se verificará en el día y hora designados anteriormente, en el despacho del ilustrísimo señor Director general, sito en Madrid—Carretas 10,—cuyo acto será presidido por éste ó por el Inspector en quien delegue.

Córdoba 15 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Centro, Matías de Pablo Blanco.

COMISARIA DE GUERRA
DE CORDOBA

Núm. 2656

FABRICA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 21 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 15 de Septiembre de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

FABRICA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 21 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 15 de Septiembre de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 2658

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de 1896-97, liquidadas al 31 de Agosto de 1896.

	Primer trimestre de 1896 á 97	Año de 1895 á 96	Año de 1894-95 y 1893-94	Año de 1889 al 92 á 94	Atrasos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas Ctmos.
Adamuz	2772 10	"	"	"	"
Aguilar	10139 59	35011 68	"	"	8250
Alcaracejos	"	"	"	"	"
Almedinilla	933 72	"	"	47 26	1132
Almodóvar	"	"	"	"	"
Añora	"	"	"	"	"
Baena	8302	21663 45	48088 53	87626 76	94714 98
Belalcázar	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"
Benamejí	2076 04	7461 99	3974 99	5150 59	7721 21
Blázquez	300 07	642 29	"	153 90	62 46
Bujalance	4741 52	"	"	"	"
Cabra	8256 02	28969	70111 58	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"
Carlota	1774 03	7128 51	7338 80	5458 41	15419 31
Carpio	"	"	"	"	"
Castro del Río	4776 70	14768 09	15958 94	25408 44	65938 56
Conquista	150 14	"	"	"	"
Córdoba	27857 55	25007 82	14558 68	4874 88	32904 18
Doña Mencía	382 96	"	5206 19	"	"
Dos Torres	894 41	"	"	"	"
Encinas Reales	907 88	2265 26	2062 23	1979 72	5307 91
Espejo	"	"	"	307 35	"
Espiel	1265 76	"	"	"	"
Fernán Núñez	2542 84	6082 56	4065 07	"	"
Fuente la Lancha	84 68	"	"	20 27	74 98
Fuente Obejuna	3013 29	1771 62	4070 68	"	5692 34
Fuente Palmera	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	462 54	"	"	"	"
Granjuela	260 83	315 26	329 78	282 54	"
Guadalcázar	"	60 52	"	"	"
Guijo	211 81	"	"	36 97	254 34
Hinojosa del Duque	3944 60	10989 38	8483 66	22636 08	14022 16
Hornachuelos	2959 69	"	"	"	"
Iznájar	1750 67	5510 46	6375 76	"	4534 45
Lucena	15531 40	32588 06	50513 76	1373 28	5000
Luque	2016 14	5976 02	6525 20	26500 80	87120 34
Montalbán	1314 95	4684 93	7252 08	1990 60	3105 81
Montemayor	"	"	"	"	"
Montilla	10577 65	16586 59	26493 41	"	10156 89
Montoro	"	"	"	"	"
Monturque	665 28	2552 36	2396 95	3655 52	2526 50
Nueva Carteya	"	"	"	"	"
Obejo	392 38	"	"	"	"
Palenciana	726 02	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"
Pedroche	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"	"
Priego	5614 46	13754 40	2975 36	"	8902 12
Puente Genil	"	"	"	"	"
Rambla	4199 83	9320 74	"	"	1919 92
Rute	"	2052 01	"	"	"
S. Sebastian de los Ballesteros	"	"	"	"	"
Santaella	3897 36	5570 16	10210 29	"	6696 59
Santa Eufemia	559 37	1131 99	"	"	461 59
Torrecampo	786 14	"	"	"	"
Valenzuela	"	"	"	"	"
Valsequillo	377 80	"	"	196 10	"
Victoria	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"
Villafranca	1524 27	"	"	"	"
Villaharta	114 61	305 13	"	"	"
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	202 15	"	"	"	"
Villarrojo	"	"	"	"	"
Villaviciosa	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"
Zuheros	904 24	"	"	184 41	"
	137155 49	260168 48	296991 94	249866 85	466866 04

Junta provincial de Beneficencia

A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Administración, con fecha 19 del actual, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 37 de la vigente instrucción de 27 de Abril de 1875, se cita á la señora doña Juana Gualberto de Quesada y Pizarro, Condesa de Donadío y Patrona de las fundaciones benéficas instituidas en la ciudad de Lucena por don Andrés de Rueda Rico, para que en el término de veinte días exponga ante esta Junta cuanto considere conveniente á su derecho en el expediente de destitución del expresado cargo que en la misma se instruye por orden de la Dirección general del ramo.

Córdoba 26 de Agosto de 1896. — El Gobernador Presidente, José Novillo.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas de claratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 14 de Septiembre de 1896. — El Presidente, José A. Serrano.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA